



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E-mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N° 113/2022

Los Conquistadores (Entre Ríos), 28 de abril de 2022.

VISTO:

Que la gestión de gobierno nos compele a actualizar nuestro Organigrama Municipal para una mejor distribución de funciones entre las Secretarías del Ejecutivo. Es por ello que Esta Presidente Municipal considera menester realizar cambios en el organigrama municipal a los fines de maximizar recursos humanos y económicos en pos de brindar un mejor servicios a nuestros vecinos y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo de Gestión nos ha permitido ahondar en el conocimiento de la estructura interna Municipal.-

Que es objetivo primordial de esta Gestión optimizar los servicios que le podemos brindar a los habitantes de nuestra localidad con la mayor responsabilidad en nuestras funciones.-

Que es oportuno y conveniente reestructurar organismos, reparticiones y oficinas dependientes del Ejecutivo Municipal, con el solo objetivo de mejoraren cada momento las funciones de cada agente municipal y que ello redunde en mejor calidad de vida para toda nuestra localidad, cuidando los recursos de la misma.-

Que este nuevo organigrama cuenta con la debida presupuestarían y se adecua al plexo jurídico vigente en jurisdicción municipal, como también permite una re-funcionalización necesaria para una mejor prestación de servicios y función es municipales en favor de los Vecinos arraigados en el ejido del Municipio de Los Conquistadores

Que este proyecto se funda en las funciones es municipales autorizadas por los arts. 11° y 12° de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y demás concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Artículo 1º: Deróguese la ORDENANZA N°73/2020 y sus modificatorias en todo lo que no sea concordante con la presente normativa.-

Artículo 2º: Apruebase como “ORGANIGRAMA MUNICIPAL” al gráfico que como Anexo N° 1 se adjunta a la presente, es tenido a la vista, y pasa a conformar el texto de ésta Ordenanza, dándosele por reproducido, y prevé la estructura orgánica del gobierno del Municipio de Los Conquistadores, en su “Departamento Ejecutivo” y “Concejo Deliberante”, en un todo de conformidad a las normas de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, Sección IX, Régimen Municipal, arts. 229 siguientes y concordantes y, Ley Orgánica para los Municipios de E. Ríos N° 10.027 y reformas, que a partir de la presente regirán todo el funcionamiento del gobierno y administración municipal para el periodo de mandato 2022-2023.

DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 3º: El “Concejo Deliberante” del Municipio de Los Conquistadores tendrá UNA Secretaría, a tal efecto, créase en el presente organigrama y presupuestariamente, la Secretaría del Cuerpo, a saber: **“Secretaría”**: la que tendrá por función las normadas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante para la Secretaría del Cuerpo, vigente o a sancionarse, como así también, las normadas en la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y sus reformas y en la Constitución Provincial de Entre Ríos reformada en 2008 en cuanto refiere al cargo de “Secretario del Concejo Deliberante”. La que tendrá por función, todo lo pertinente con las “estadísticas”, “difusión”, “publicidad”, “archivos”, “registro”, de toda la actividad del Concejo Deliberante, a posteriori de la adopción de decisiones políticas/administrativas y/o sanciones normativas, entendiéndose por tales funciones, la de: confección de estadísticas sobre proyectos, asistencia a las sesiones, sesiones realizadas, y todo otro tema relacionado con la actividad de los Ediles; difusión por medio del Digesto Jurídico que confeccionará con las Ordenanzas básicas reguladoras de la convivencia ciudadana a especificar por el Concejo Deliberante, como así también, mantenimiento actualizado de los índices numéricos y alfabéticos o temáticos de las normas vigentes; la organización, confección, emisión y distribución del Boletín Municipal o Gaceta de publicidad de las normas del municipio local; el archivo clasificado de notas, resoluciones, normas de alcance general y de alcance particular sancionadas por el Cuerpo y registro en libros o sistemas informáticos del accionar de la dependencia.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Estará a cargo de una persona, Vecino Arraigado territorialmente en Los Conquistadores, Dpto. Federación (E. Ríos), mayor de edad, con conocimientos básicos de dactilografía, computación, con estudios secundarios completos, con buena conducta, con residencia inmediata anterior de tres años, y que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad para ser Vocal del Cuerpo Deliberante, previstas en el art. 72 de la Ley 10.027. Ambas Secretarías contarán con los auxiliares administrativos que determine el Ejecutivo Municipal asignándoles funciones.

Disposiciones: La secretaría del H.C.D., NO será un cargo estable y de carrera, no conforma la planta permanente, salvo que se formule acuerdo de temporalidad para el desempeño de dicho cargo entre la autoridad de nombramiento y el nominado, debiendo ello constar en el pertinente acto administrativo de designación, o bien, que se le asigne tales funciones a quienes cumpliendo con los requisitos para el nombramiento ya estén en la planta permanente gozando de estabilidad. En tal caso las “funciones” en la Secretaría del Cuerpo expirarán con el fin del mandato de los Ediles, debiéndose reubicar y asignar nuevas funciones a quien tenga derechos adquiridos a la estabilidad. Será asimilados en remuneraciones, dietas o retribuciones a los montos que perciban los ediles, y gozarán de los adicionales generales o especiales que por Ordenanza Municipal se establezcan para el Secretario del Cuerpo Deliberante. La autoridad de nombramiento, control de funciones y/o remoción será el Concejo Deliberante, y dependerán funcionalmente del Presidente del Cuerpo a los fines del contralor de funciones y será aplicable para los mismos el régimen disciplinario común para todos los agentes municipales, que al no existir Estatuto propio, se aplicará la normativa vigente a nivel Provincial para sus empleados públicos. y depende de la Presidencia del Cuerpo, cualquiera sea el lugar físico que se le adjudique al Secretario para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la presente. La Secretaría podrá cumplir funciones de asistencia técnica a los Ediles, en la redacción de proyectos, notas, minutas, pedidos de informes u otras que fueren requeridos,

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo titular es el “Presidente del Municipio de “Los Conquistadores”, ejecutará todas sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales Orgánicas, cumpliendo y haciendo cumplir las Ordenanzas, contando con cinco SECRETARÍAS a saber:



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, Secretaría de Desarrollo Social Cultura y Deportes, Secretaría de Obras, espacios Públicos y servicios, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Logística.

De estas Secretarías dependerán Direcciones y Jefaturas. Las direcciones serán seis a saber: Dirección de cultura y comunicación, dirección de Obras Municipales, Dirección Suministros y mantenimiento, Dirección de Transito y Eventos, Dirección de deportes y Dirección de Renta y Catastro. Las jefaturas serán cuatro: Jefatura de Desarrollo social, Jefatura de Transito, Jefatura de Cajas y Jefatura Técnicas.

-Las Secretarías estarán a cargo de una persona con la jerarquía, rango y cargo de "SECRETARIO MUNICIPAL", y gozará como contraprestación por sus funciones de una remuneración que el Ejecutivo Municipal prevea en los Presupuestos del Municipio local para cada ejercicio económico, todo lo cual, junto con demás requisitos y condiciones deberá quedar plasmado en los pertinentes actos administrativos de designación de Secretarios, los que no integran la planta permanente del Municipio, son funcionarios sin estabilidad en el empleo público, siendo su autoridad de nombramiento y remoción el Ejecutivo Municipal quien dispone la duración en el cargo, pudiendo poner fin a la designación cuando lo considere oportuno y conveniente para el Municipio sin generar por ello responsabilidad alguna. Los SECRETARIOS podrán dictar "Resoluciones" en los asuntos de su competencia, y en tal caso deberán las mismas estar ordenadas, registradas y compilados en un Libro de Resoluciones de la Secretaría. Tendrán los Derechos, Deberes y Obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal N° 10.027, arts. 109; 110 y concordantes.-

De las Secretarías dependerán las "Direcciones", "Departamentos" "Oficinas" y demás reparticiones que se prevean en ésta Ordenanza Orgánica o en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico del municipio. Quienes fueren designados por el Ejecutivo como titulares de los cargos en las "Direcciones", tendrá el cargo de "Director", y según se especifique en el acto de nombramiento, podrán conformar la "planta permanente" con estabilidad en el empleo público en el Municipio, o podrán integrar la "planta temporaria" – sin estabilidad- como personal de gabinete. En ambos casos integraran el Departamento Ejecutivo Municipal."



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

SECRETARIAS

ARTICULO. 5°: De la Secretaria de Gobierno dependerá la Dirección de Renta y Catastro , cuya dirección estar a cargo la jefatura de cajas Municipal, y la Dirección de Tránsito y Eventos, cuya Dirección tendrá a su cargo la Jefatura de Transito. En caso de encontrarse acéfala la Dirección de Transito y Evento dicha jefatura dependerá directamente de la Secretaria de Gobierno.

Las Direcciones podrán ser de Tramo I y Tramo II, las cuales se designaran por decreto al momento de las designaciones

De la Secretaria de Desarrollo Social, Cultura y Deportes dependerán la Dirección de Cultura y Comunicación y la Dirección de Deportes, de esta secretaria también dependerá la Jefatura de Desarrollo Social

De la Secretaria de Obras, Espacios y Servicios Públicos dependerá la Dirección de obras Municipales

De la Secretaria de Planeamiento dependerá la jefatura Técnica, y trabajara en forma articulada con la Secretaria de Obras , Espacios y Servicios Públicos y con la Dirección de Obras Municipales en la confección y asesoramiento de proyectos constructivos. Por otro lado también articulara con la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Rentas Municipales en temas de habilitaciones comerciales y en ordenamiento territorial

De la Secretaria de Logística dependerá la Dirección de Suministros y Mantenimiento. Esta secretaria y Dirección estarán a cargo de proveer y suministrar las herramientas, materiales y montaje para cada una de las obras que lleve a cabo la Municipalidad como así también procurar la compra de los suministros necesarios para el funcionamiento del corralón Municipal.

En caso que alguna secretaria quedara vacante o acéfala, ya sea por renuncia o licencia del funcionario titular como así también por falta de designación del ejecutivo, la secretaria de Gobierno se hará cargo de la misma con las direcciones y jefaturas si las tuviera hasta tanto el ejecutivo designe un nuevo titular en la secretaria vacante .

De la presidencia Municipal dependerá las áreas de Contaduría Municipal la cual estará conformada por la contadora Municipal funcionaria responsable del área y un auxiliar contable y por otro lado el área de tesorería Municipal , contando con el funcionario responsable con el cargo de tesorero , pudiendo contar con un cargo más de sub tesorero quien tendrá como función auxiliar en las tareas del área al funcionario responsable y suplantar al tesorero en caso de licencia o por fuerza mayor para asegurar el regular funcionamiento financiero de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E-mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Quienes ostenten el cargo de "DIRECTOR" tendrá rango de "Director", pudiendo ser personal de planta permanente en categorías del escalafón que proyecte el Ejecutivo al tiempo de su nombramiento o, contratado temporariamente, o personal de gabinete sin estabilidad, o profesional, todo lo cual deberá especificarse en el pertinente "acto administrativo" de nombramiento, en clave presupuestario, conforme a normativa vigente en el Municipio.

Estas Secretarías estarán a cargo de un "Secretario", el que integrará el GABINETE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, funcionario a designar y remover por el Ejecutivo, sin estabilidad en el empleo público, salvo que haga retención de cargo desempeñado con anterioridad donde haya adquirido estabilidad legalmente, debiendo su remuneración emanar del presupuesto municipal en ejecución y demás condiciones y requisitos, del acto administrativo que lo designe. Su responsabilidad emana de las normas Constitucionales y Orgánicas vigentes y reguladores de la función pública municipal y el Ejecutivo municipal podrá nombrarlo o removerlo discrecionalmente, o establecer condiciones o requisitos por medio de actos administrativos municipales."

Artículo 6°: La integración de las dependencias del Ejecutivo Municipal, Secretarías se harán con las OFICINAS y demás dependencias y auxiliares administrativos que establezca el Presidente Municipal en uso de las facultades dadas por la Ley Orgánica Municipal.-

Serán OFICINAS dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, las siguientes: a) Oficina de Tránsito y Oficina de Eventos.-

Serán OFICINAS dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deportes las siguientes: Oficina de Cultura; Oficina de Comunicación, Oficina de Deportes, Oficina de Desarrollo Social

Serán OFICINAS dependientes de la Secretaría de Obras, Espacios y Servicios Públicos la siguiente : Oficina de obras Municipales

Serán OFICINAS dependientes de la Secretaría de Planeamiento la siguiente: Oficina de Espacios, Servicios Públicos y asesoramiento de proyectos constructivos.-

Serán OFICINAS dependientes de la Secretaría de Logística la siguiente: Oficina de suministros de materiales y herramientas de trabajo.-.

Cada Oficina estará a cargo y bajo la responsabilidad de un "Jefe de Oficina", y contará con los auxiliares que revestirán en las categorías, finalidad y función que establezca Presidencia Municipal, al



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E-mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

tiempo de proyectar el Presupuesto Anual para cada ejercicio económico. . Cada oficina estará a cargo de una persona, integrante de la planta permanente del municipio o contratado temporariamente, según lo especifique el pertinente “acto o contrato administrativo de nombramiento”, y tendrá el rango de “JEFE DE OFICINA”

Artículo 7º: Ejecutivo Municipal disponga ante necesidades de cada repartición para la prestación de servicios con economía, eficiencia y eficacia. El cargo de Jefe De Oficina podrá ser cubierto con personal de planta permanente capacitado, o recurrirse a la contratación temporaria con total respeto por la autonomía de la voluntad de las partes, todo lo cual deberá constar en el pertinente acto administrativo de contratación y/o puesta en funcionamiento del gobierno y administración municipal. Las FUNCIONES de los Jefes de Oficinas y demás auxiliares o servidores públicos, serán determinadas por el Ejecutivo Municipal vía reglamentación, pudiendo efectuar variaciones en la re-funcionalización administrativa municipal, en base a una mejor efficientización de los servicios públicos que presta el Municipio, buscando además una mayor economía en los costos operativos, y que los mismos, sean más eficaces para los contribuyentes de la comunidad.

El Ejecutivo Municipal, al tiempo de Proyectar los Presupuestos Municipales para los próximos ejercicios económicos, tendrá presente éste Organigrama, y todo agente municipal que tenga derechos subjetivos adquiridos, y cumpla funciones en alguna de las reparticiones suprimidas, o que ostentara algún cargo de los que quedaren expresa o tácitamente suprimidos por la presente, serán presupuestados como: “Jefes o Encargados de Oficinas o Sección”; “Auxiliares Administrativos” u “Operarios de Obras y Servicios Públicos”, y como tales serán ubicados al tiempo de su presupuestación y/o re-funcionalización por parte de la pertinente autoridad de nombramiento.

Toda objeción por parte del agente afectado deberá ponerla en conocimiento y plantearla ante el Ejecutivo Municipal por la vía administrativa municipal, según Ley 7060, o por las normas de procedimiento municipal que en su oportunidad éste Concejo sancionare.

DE LA ASESORÍA LETRADA:

Artículo 8º: CONFORMANDO el presente “Organigrama Municipal”, con una ubicación y situación de staff especial, como lo indica el gráfico aprobado por el art.1 de la presente, se ubica la ASESORIA LETRADA, con las siguientes características.

Artículo 9º: La ASESORIA LETRADA MUNICIPAL estará a cargo de una persona, con título de ABOGADO, con el cargo de Asesor Letrado Municipal, integrando la planta permanente del Municipio en la máxima categoría del escalafón y con rango de “Director”, dependiendo funcionalmente del Presidente Municipal. El Asesor Letrado Municipal tendrá funciones de consultor, asesor y de contralor de legitimidad previo de los actos administrativos municipales, a requerimiento del Presidente Municipal o Concejales. Sus funciones serán: asesorar en cuestiones estrictamente



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

jurídicas al Presidente Municipal y al Concejo Deliberante; Dictaminar cada vez que le sea requerido, sobre la adecuación a la legislación municipal, provincial y nacional, de proyectos de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones legales que dicte la administración municipal; efectuar control de legitimidad en los procesos de contratación, cuando así lo determinen las normas regulatorias de los mismos; efectuar control de legitimidad administrativamente en los procesos sumariales que se tramiten por ante el Municipio, funciones por las cuales será remunerado conforme a la categoría y previsiones presupuestarias; y además, deberá representar a la Municipalidad de Los Conquistadores ante los estrados judiciales, cuando el Ejecutivo Municipal así lo disponga, haciendo uso de un mandato a otorgar por el Municipio de Los Conquistadores, como Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, donde se especifican las potestades de las que queda investido, debiéndose regir en la materia de “gastos” y “aportes” por ésta función, por la normativa de la Ley 9005 y concordantes vigentes en la Pcia. De E.Ríos y aplicable para todos los profesionales del Derecho. Por su actuación en ejercicio del mandato ante la administración o la Justicia, no percibirá honorarios cuando los mismos fueran impuestos al Municipio o declarados por su orden, conforme lo normado en el art. 184 Ley 10.027. Sólo podrán percibir honorarios de terceros a quienes se les imponga los mismos por la autoridad interviniente.

Artículo 10°: Créase las funciones de “*Instructor Sumariante Permanente*”, que estarán a cargo del ASESOR LETRADO según previsiones del artículo anterior, debiendo tramitar informaciones sumarias o sumarios administrativos a todos los funcionarios o agentes municipales de igual o inferior jerarquía o categoría a la que revista el titular del cargo de Asesor Letrado Municipal, cuando lo requiera el Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, según corresponda. Conocida la solicitud de información sumaria o sumario administrativo deberá aceptar o excusarse con causa fundamentada y a consideración del Ejecutivo, constituir despacho e impulsar toda investigación necesaria para el esclarecimiento de hechos y determinación de responsabilidades aplicando la normativa provincial vigente para la relación de empleo público provincial que se adopta para éste municipio. Además, deberá proyectar y elevar a consideración del Ejecutivo, en un tiempo no mayor a un año, un Proyecto de Estatuto para el Personal Municipal del Municipio de “Los Conquistadores”, como así también complementarla con normas de procedimiento municipal que aseguren un debido proceso y derecho a la defensa en juicio y que culminen la instancia con lo previsto en el Art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 y Arts. 241 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos reformada en 2008.

Artículo 11°: El Ejecutivo Municipal, al tiempo de refuncionalizar a agentes y funcionarios públicos municipales con derechos subjetivos adquiridos, o que están en disponibilidad, integrará el personal de oficinas y/o auxiliares que estime razonable y así lo presupueste para próximos ejercicios económicos del Municipio.

DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LA SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Artículo 12°: El Presidente Municipal será asistido en sus funciones por el Secretario, individualmente, en materia de sus competencias, y, en conjunto, integrando el gabinete municipal, refrendando los actos administrativos de la Presidencia del Municipio.

Artículo 13°: El titular del cargo en cada Secretaría, ostentará el cargo de “SECRETARIO”, y gozará de una remuneración acorde a las previsiones presupuestarias pertinentes. Serán sus funciones:

1.- Como integrante del gabinete municipal serán:

Intervenir en la determinación de los objetivos de la acción de gobierno y administración a desarrollar;

Intervenir en la formulación de las políticas respectivas en base a criterios técnicos sustentables;

Asesorar políticamente sobre asuntos que el Presidente Municipal someta a consideración del gabinete;

Intervenir en la formulación de los principios y pautas básicas para los planes de corto, mediano y largo plazo, sobre PLANIFICACION de competencia municipal;

Intervenir en todo otro asunto o cuestión que determine el Presidente Municipal, dentro de sus competencias y atribuciones legales y constitucionales;

2.- En materia de sus competencias:

a).- Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, de la Ley Orgánica para los Municipios de E. Ríos, y demás Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones o Acuerdos;

b).- Refrendar con su firma los actos de gobierno y administración que fueren de competencia del Ejecutivo Municipal;

c).- Establecer las políticas, impartir las directivas e instrucciones que han de seguir los Directores, Jefes de Oficinas, y demás organismos dependientes en la jurisdicción de la Secretaría;

d).- Coordinar el funcionamiento de los organismos dependientes de la Secretaría, resolviendo las cuestiones de competencia que pudieren suscitarse entre ellos;

e).- Redactar los Proyectos de Ordenanzas a elevar al Concejo Deliberante, Decretos y/o Resoluciones a dictarse por el Departamento Ejecutivo Municipal, relativos a materias de su competencia;

f).- Elevar al Ejecutivo la memoria anual y ante proyectar el Presupuesto de la Secretaría a su cargo;

g).- Hacer cumplir las normas pertinentes en materia de administración presupuestaria y contables;

h).- Inspeccionar los Organismos de su Jurisdicción y velar por el adecuado cumplimiento de las órdenes y directivas emanadas de las autoridades de ambos Departamentos del gobierno municipal, y dirigidas a personal dependiente de su Secretaría;

i).- Asesorar al Ejecutivo en aquellos asuntos que éste someta a su consideración;

j).- Dictar Resoluciones en los asuntos de su competencia en que esté facultado para hacerlo, llevando el debido Registro de las mismas en un Libro Especial que se denominará “RESOLUCIONES de SECRETARIA”, lo que se autoriza por la presente, el que queda a cargo y bajo la responsabilidad de cada Secretario, quien debe cumplir las exigencias propias de los libros aptos para dar fe de los actos allí expresados (foliatura corrida, sin enmiendas, tachaduras, raspados sin salvar, sin espacios en



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

blanco, numeración correlativa en las Resoluciones, lectura legible y en buen estado de conservación, pudiéndose implementar para ello algún sistema computarizado compatible para tales efectos).

k).- Acompañar al Presidente Municipal, ante el Honorable Concejo Deliberante, cuando fuere requerida la presencia del Titular del Ejecutivo, o cuando este lo considere necesario y por temas referidos por asuntos de su competencia;

l).- Intervenir en toda relación con otros Organismos o Reparticiones, Públicas o Privadas, sean nacionales, provinciales o de otros municipios, y en cuánta otra función le fuere encomendada por el titular del Ejecutivo Municipal y se encuadre dentro de las disposiciones normativas aplicables en el ámbito del Municipio de Los Conquistadores (ER) y fuere de su competencia.

ll).- En resumen: ejecutar toda acción tendiente a implementar los postulados básicos obrantes en la plataforma electoral que la comunidad de Los Conquistadores eligiera para su aplicación por las autoridades del gobierno municipal en pasadas elecciones municipales del año 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 14°: Los “Directores”, a cargo como titulares de las “Direcciones” establecidas por la presente como conformadora del organigrama municipal, integran el “Gabinete del Ejecutivo Municipal”, y deben proponer ante el mismo, la política de gobierno proyectada a implementar en su repartición. El Ejecutivo Municipal, dispondrá la organización interna, funciones, derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de cada Secretaría, Dirección, Oficinas y demás reparticiones dependientes del mismo. El contralor de horarios, deberes, obligaciones y funciones de cada agente o funcionario municipal, con la sola excepción del Secretario del H.C.D., estará a cargo del Ejecutivo Municipal, siendo aplicables las normas específicas que regulen cada relación particular, y las normas estatutarias vigentes para el personal municipal, que al no contar con normas propias locales se adopta la Ley Provincial reguladora del empleo público.

Artículo 15°: El Ejecutivo Municipal deberá proyectar e iniciar el trámite de aprobación del Presupuesto Municipal conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, considerándose las reparticiones, cargos creados y los suprimidos, debiéndose prever la reubicación de aquellos que hayan quedado en disponibilidad sujetos a re-funcionalización, respetando sus derechos adquiridos.

Artículo 16°: El Ejecutivo Municipal podrá dictar normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias de la presente para mejorar la eficiencia, racionalizar el gasto público, priorizar al Vecino del Municipio, la capacitación del personal, y transformar al Municipio de “Los Conquistadores” de Entre Ríos, en una



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Institución ágil, dinámica, eficiente y eficaz para los Vecinos de la comunidad, con total respeto por los derechos humanos y subjetivos públicos adquiridos por sus funcionarios o terceros, para la búsqueda del anhelado bien común.

Artículo 17°: Considérese DEROGADA toda Norma u Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

Artículo 18°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 19°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.

